



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 25 de Abril de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 236

**VISTOS:**

- 1).- Convenios de Transferencia de Recursos, suscritos con fecha 29 de Noviembre de 2010, ante el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral, aprobados a través de Resoluciones (E) Nos 2816, 2822, 2838, 2839, 2840 y 2857, de fecha 30 de Noviembre de 2010, por el Gobierno Regional del Maule y Decretos Exentos N° 4464, 4465, 4466, 4467, 4468 y 4469, de fecha 31 de Diciembre de 2010, por parte de la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**PLAN DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE 7 OBRAS DE PARRAL, Línea N° 6: Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores de Parral**".-
- 3).- Decreto N° 141, de fecha 11 de Febrero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 4).- Decreto N° 158, de fecha 09 de Marzo de 2011, que corrige las Bases Administrativas antes aludida.-
- 5).- Decreto N° 195, de fecha 05 de Abril de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 20 de Abril de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", representada legalmente por don **SERGIO HERNÁN DE LA PARRA AEDO**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 20 de Abril de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", Rol Único Tributario N° 96.763.010-1, representada legalmente por don **ROBERTO ALEJANDRO MEDINA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.920.026-K, y don **JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.146.557-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos veintitrés pesos (\$14.424.823.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Regional de Iniciativa Local 2010.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que se otorgará anticipo de hasta un diez por ciento (10%) del monto contratado, el que se garantizará con Boleta Bancaria o Vale Vista, tomada a favor de la Tesorería Municipal.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato,

contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiere, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas. Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección, todo de conformidad a lo estipulado en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

**9.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al ítem 114-05-05-051 "Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores de Parral", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-

  
*Alejandra Román Clavijo*  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECTOR  
M. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

*Doris Durán Bustamante*  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

  
\* ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
PARRAL  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Director Asesoría Jurídica ./*



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veinte (20) de Abril de dos mil once (2011), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos gulón K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete gulón tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos sesenta y tres mil diez gulón uno (Nº 96.763.010-1), representada legalmente, según se acreditará, por don **ROBERTO ALEJANDRO MEDINA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos veinte mil veintiséis gulón K (Nº 12.920.026-K); y don **JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y siete gulón seis (Nº 8.146.557-6), todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 109 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**PLAN DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE 7 OBRAS DE PARRAL, PROYECTOS FRIL 2010, Línea Nº 6: Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores de Parral**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.- Se adjunta Presupuesto Detallado presentado por el contratista "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", que firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$14.424.823.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Regional de Iniciativa Local 2010.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Se otorgará anticipo de hasta un diez por ciento (10%) del monto contratado, el que se garantizará con Boleta Bancaria o Vale Vista, tomada a favor de la Tesorería Municipal.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Plan de Construcción, Mejoramiento, Ampliación de 7 Obras de Parral, Proyectos Fril 2010, Línea Nº 6: Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en las Bases Administrativas.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción

provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- Garantía por Anticipo: El adjudicatario deberá garantizar el Anticipo con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Anticipo de la Obra "Plan de Construcción, Mejoramiento, Ampliación de 7 Obras de Parral, Proyectos Fril 2010, Línea N° 6: Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores de Parral".- Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Plan de Construcción, Mejoramiento, Ampliación de 7 Obras de Parral, Proyectos Fril 2010, Línea N° 6: Ampl. Alumbrado Público Varios Sectores de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

**CLÁUSULA SEXTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas señaladas en la letra E) del numeral diez (10) de las Bases Administrativas, letras a) y b), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la letra D) del numeral diez (10) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- Lo establecido en dichos numerales es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del municipio.- El aviso de término será comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-



**CLÁUSULA NOVENA:** Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarías o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el Informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas. Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección, todo de conformidad a lo estipulado en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por



vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro follado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de lo estipulado en el numeral trece de las Bases Administrativas, "Libro de Obras", letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Provisoria de la Obra:** El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Recepción Definitiva de la Obra:** Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral dieciséis (16) de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un Informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, Informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el numeral doce (12) de las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos



ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **ROBERTO ALEJANDRO MEDINA REIQUELME** para comparecer en representación de la "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", consta de escritura pública de Poder Especial otorgada ante el Notario Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, con fecha 27 de Enero del año 2010, Repertorio N° 596-2010; y la personería de don **JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ**, para comparecer en representación de la "**EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**", consta de Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 211 de la empresa celebrada el 24 de Septiembre de 2008, reducida a escritura pública ante el Notario de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, con fecha 02 de Diciembre de 2008, Repertorio N° 7.307-2008; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**"EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA  
Y MAULE S.A."**, RUT N° 96.763.010-1,  
representada legalmente por don  
**ROBERTO ALEJANDRO MEDINA RIQUELME**  
C.N.I. N° 12.920.026-K

**"EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA  
Y MAULE S.A."**, RUT N° 96.763.010-1,  
representada legalmente por don  
**JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ**  
C.N.I. N° 8.146.557-6



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURIDICO





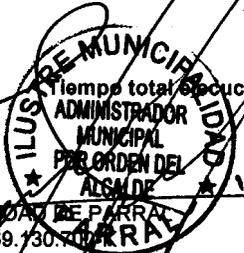
REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
S E C P L A N

**PROYECTO:ALUMBRADO PUBLICO VARIOS SECTORES PARRAL**

**SECTORES ABASTECIDOS POR EMPRESA EMELECTRIC**

Nº	SECTORES ABASTECIDOS POR EMPRESA EMELECTRIC	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1.1	INSTALACION FAENAS , PERMISOS Y OTROS	gl	1	\$ 850,000	\$ 850,000
1.2	AV. DOCTOR PATRICIO BLANCO	unid	1	\$ 863,000	\$ 863,000
1.3	JARDIN INFANTIL POBL. ARRAU MENDEZ	unid	1	\$ 386,700	\$ 386,700
1.4	ACCESO POBL. DON SEBASTIAN	unid	1	\$ 400,000	\$ 400,000
1.5	CALLE IGUALDAD SUR	unid	1	\$ 2,232,000	\$ 2,232,000
1.6	SECTOR SUBESTACION Nº 704, TALQUITA MONTEFLOR	unid	1	\$ 3,400,000	\$ 3,400,000
1.7	SECTOR SUBESTACION Nº 703, TALQUITA MONTEFLOR	unid	1	\$ 3,990,000	\$ 3,990,000
<b>SUBTOTAL</b>					
NETO					\$ 12,121,700
IVA 19%					\$ 2,303,123
<b>TOTAL</b>					\$ 14,424,823

tiempo total ejecución de obra : 84 dias corridos



IL MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT Nº 69.730.700-0  
representada legalmente por don  
ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR  
C.N.I. Nº 4.860.477-3

"EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A."  
RUT Nº 96.763.010-1  
representada legalmente por don  
ROBERTO ALEJANDRO MEDINA MUQUELME  
C.N.I. Nº 12.920.026-X

"EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A."  
RUT Nº 96.763.010-1  
representada legalmente por don  
JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ  
C.N.I. Nº 8.146.557-6



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; de don ROBERTO ALEJANDRO MEDINA RIQUELME, CNI Y RUT N° 12.920.026-K, y de don JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ, CNI Y RUT N° 8.146.557-6.- Parral, 03 de Mayo de 2011.-



GEN+IIPPI: NHA EI NNNNNNNNN NHA NIIQQQde  
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos  
Públicos correspondientes al 3º  
Bimestre del año 2011 bajo el N° 891/2011  
Parral, 03 de Mayo de 2011



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; de don ROBERTO ALEJANDRO MEDINA RIQUELME, CNI Y RUT N° 12.920.026-K, y de don JUAN MANUEL ORTEGA MUÑOZ, CNI Y RUT N° 8.146.557-6.- Parral, 03 de Mayo de 2011.-

